## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

Res. N° 000020-2024-SUNAFIL.- Designan Intendente Regional de la Intendencia Regional de Arequipa de la SUNAFIL 27

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

**Res. N° 000030-2024-MIGRACIONES.**- Designan Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas de MIGRACIONES

28

#### **PODER JUDICIAL**

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 000014-2024-P-CSNJPE-PJ.-** Reconocen y felicitan a servidores judiciales de diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada que han obtenido la mayor producción, desde el primer día hábil de enero hasta el corte del 26 de diciembre de 2023 **28** 

### **ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

### **BANCO CENTRAL DE RESERVA**

**Res. N° 0053-2023-BCRP-N.-** Autorizan viaje de Gerente de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera para participar en evento a realizarse en EE.UU. **30** 

# SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. SBS N° 00054-2024.-** Autorizan viaje de funcionaria para participar en eventos a realizarse en México **30** 

### **GOBIERNOS LOCALES**

### MUNICIPALIDAD DE

**SAN LUIS** 

**R.A. N° 001-2024-MDSL-AL.-** Designan funcionario responsable de brindar la información que se solicite según lo establecido en la Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus normas complementarias

### **Diario Oficial El Peruano Electrónico**

(Ley Nº 31649)

#### **PROVINCIAS**

## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**D.A. N° 001-2024-MSS.-** Disponen la Convocatoria a Elección de representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Santiago de Surco período 2024 a 2026

### **PODER EJECUTIVO**

### **DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**

Designan Asesora de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"

> RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº D000006-2024-MIDIS/P65-DE

San Isidro, 12 de enero del 2024

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 12 de enero de 2024, el Informe N° D000012-2024-MIDIS/P65-URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D000013-2024-MIDIS/P65-UAJ expedido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos a partir de los

de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

mediante Resolución Ministerial 273-2017-MIDIS, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65". documento técnico normativo de gestión que formaliza la estructura orgánica del Programa, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos. Asimismo, en su artículo 8 establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional, encontrándose a cargo de un/a director/a ejecutivo/a quien ejerce su representación legal;

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, respecto a la contratación de personal directivo, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, determina que el personal establecido en los numerales 1, 2, e inciso a) del numeral



3 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (Funcionario Público, Empleado de Confianza y Directivo Superior), contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 del referido Decreto Legislativo; siendo que este personal solamente puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad; Que, mediante Ley N° 31419, Ley que establece

disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se indican los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, precisa que las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/ as públicos/as de libre designación y remoción. Asimismo, el artículo 28 de la citada norma regula el procedimiento de vinculación de dichos funcionarios;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 087-2018-MIDIS, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 30 de marzo de 2018, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", el cual contempla el cargo estructural de Asesor (a), considerado como cargo de confianza;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 032-2018-MIDIS/P65-DE se aprueba el Clasificador de Cargos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión modificado mediante la Resolución Directoral D000167-2021-PENSION65-DE, el mismo que establece los requisitos mínimos del cargo de Asesor (a) para la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000066-2023-PENSION65-DE, publicada en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2023, se designa al señor Vitilio Luis Ausberto Calonge García, en el cargo de confianza de Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, mediante Carta S/N de fecha 12 de enero de 2024, el señor Vitilio Luis Ausberto Calonge García presentó su renuncia al cargo de Asesor de la Dirección Ejecutiva ante la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"

en ese contexto, a través del D000012-2024-MIDIS/P65-URH de fecha 11 de enero de 2024 la Unidad de Recursos Humanos, por encargo de la Dirección Ejecutiva de este Programa Nacional, solicita opinión legal favorable a la Unidad de Asesoría Jurídica sobre la propuesta de designación de la profesional Miriam Luz Calixto León, en el cargo de confianza de Asesor de la Dirección Ejecutiva, debido a que cumple los requisitos mínimos para el acceso al cargo contemplados en el Clasificador de Cargos aprobado por Resolución Directoral 032-2018- MIDIS/P65-DE y sus modificatorias

Que, con Informe N° D000013-2024-MIDIS/P65-UAJ. la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" estima viable legalmente la expedición del acto resolutivo que acepte la renuncia del Asesor para la Dirección Ejecutiva, señor Vitilio Luis Ausberto Calonge García y se designe en dicho cargo a la señora Miriam Luz Calixto León, por estar conforme a las normas que regulan la materia;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con el visado del Jefe de la Unidad de Recursos



Humanos y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; así como el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, norma de creación del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y posteriores modificatorias, y en la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor Vitilio Luis Ausberto Calonge García al cargo de Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", concluyendo su vínculo laboral el 14 de enero de 2024; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a partir del 15 de enero del 2024 a la señora Miriam Luz Calixto León, en el cargo de Asesora de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el día de publicada, la Unidad de Comunicación e Imagen de este Programa Nacional proceda a publicarla en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": http://www.gob.pe/pension65.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JULIO MENDIGURE FERNANDEZ Director Ejecutivo

2252725-1

### **PRODUCE**

## Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre tintes naturales y teñidos artesanales, artesanías y otros

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 022-2023-INACAL/DN

Lima, 29 de diciembre de 2023

VISTO: El acta de fecha 29 de diciembre de 2023 del Comité Permanente de Normalización;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad-INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad:

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas y Textos Afines a las Actividades de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Artesanías, b) Gas natural seco, c) Cementos, cales y yesos, d) Agregados, concreto, concreto armado y concreto pretensado, e) Aditivos alimentarios, f) Cereales y productos derivados, g) Juegos mecánicos, h) Seguridad eléctrica, i) Uso racional de energía y eficiencia energética, j) Gestión ambiental, k) Tecnología química, l) Políticas del consumidor m) Pescados, mariscos y productos derivados, n) Bioseguridad en organismos vivos modificados, fi) Aceites, o) Codificación e intercambio electrónico de datos, proponen aprobar 33 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas y textos afines, y dejar sin efecto 18 Normas Técnicas Peruanas; sustentando ello en los informes que figuran en los expedientes correspondientes;

Que, mediante el Informe N°011-2023-INACAL/ DN.PN de fecha 19 de diciembre de 2023, la Dirección de Normalización señaló que los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas y textos afines, descritos en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, con base en los informes de los Comités Técnicos de Normalización descritos precedentemente, el Comité Permanente de Normalización conformado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 104-2023-INACAL/PE; en sesión de fecha 29 de diciembre del año 2023, acordó por unanimidad aprobar 33 Normas Técnicas Peruanas y textos afines, y dejar sin efecto 18 Normas Técnicas Peruanas:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas y textos afines, por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

RTP 202.500:2023	TINTES NATURALES Y TEÑIDOS ARTESANALES. Proceso de teñido artesanal. Terminología. 1º Edición
RTP 202.501:2023	TINTES NATURALES Y TEÑIDOS ARTESANALES. Materia prima vegetal para tintes naturales. Requisitos generales. 1ª Edición
NTP 239.301:2023	ARTESANÍAS. Ollas de cerámica artesanal. Requisitos. 1ª Edición
NTP-ISO 12991:2023	Gas natural licuado (GNL). Recipientes para su almacenamiento a bordo como combustible

para vehículos automotores. 1ª Edición